

DOCUMENTOS PERMISO CIRCULACIÓN

MARZO

Automóviles particulares, alquiler de lujo, de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas y motocicletas. (Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados hasta 1.750 kilogramos)

Requisitos:

- Permiso de Circulación anterior
- Seguro obligatorio con vigencia hasta el 31 de marzo del año siguiente
- Revisión técnica y emisión de gases o certificado de homologación vigente
- Certificado de dominio que emite el Registro Civil. (sólo si quiere cambiar de nombre)

MAYO

B) Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo (con o sin taxímetro), vehículos de movilización colectiva de pasajeros en general (taxi colectivo o básico, buses, minibús escolar o de transporte de pasajeros remunerados en general)

Requisitos:

- Permiso de Circulación anterior
- Seguro obligatorio con vigencia hasta el 31 de mayo del año siguiente
- Revisión técnica y emisión de gases o certificado de homologación vigente
- Cartola de Licitación de la Seremitt
- Certificado de dominio que rige el Registro Civil (en caso de cambiar nombre)

DOCUMENTOS PERMISO CIRCULACIÓN

SEPTIEMBRE

Camiones, tractocamiones, semirremolques, carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, tractores agrícolas o industriales y máquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas y cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares, motonetas, bicimotos y bicicletas con motor.

Requisitos:

- Permiso de Circulación anterior
- Seguro obligatorio con vigencia hasta el 31 de septiembre del año siguiente
- Revisión técnica y emisión de gases o certificado de homologación vigente
- Certificado de dominio que emite el Registro Civil (en caso de cambio de nombre)

VEHICULOS NUEVOS

Requisitos:

- Solicitud de inscripción del Registro Civil (en este servicio se otorgan las placas patentes)
- Factura o documentación de aduana si es una importación directa (copias)
- Seguro obligatorio con vigencia hasta el 31 de marzo del año siguiente, o según corresponda
- Certificado de homologación (que reemplaza a la revisión técnica y análisis de gases)

DOCUMENTOS PERMISO CIRCULACIÓN

El primer permiso se calcula sobre el valor neto de la factura y en forma proporcional por los meses que restan del año calendario, incluye descuentos.

El segundo permiso (año siguiente), se cancela sobre el total de la factura, es decir, el valor neto más IVA menos un deducible de un 5%.

El tercer permiso y posterior se calcula en base a la tabla de tasaciones que anualmente publica el Servicio de Impuesto Interno en el Diario Oficial y si este no hubiese sido tasado por SII se procede a su asimilación

NOTA: Si la placa patente registra multas informadas por el Registro Civil al 30 de Noviembre de cada año, puede pagarlas junto con el Permiso de Circulación.

REGISTRO MUNICIPAL CARRO DE ARRASTRE

Requisitos:

- Factura o declaración jurada ante notario (cuando es hechizo) ambos documentos indicando características del carro de arrastre.
- Nombre y apellidos completos del propietario.
- Cédula de identidad del propietario.
- Declaración de ingreso (especificar antecedentes del carro de arrastre), de lo contrario, deberá acompañarla con una declaración jurada notarial con los antecedentes que se detallan a continuación.
- *Marca y modelo carro de arrastre, si no es hechizo.
- *Color
- * Capacidad de carga (hasta 1.750 kgs.)
- * Número de eje y ruedas por eje
- * Año de fabricación

DOCUMENTOS PERMISO CIRCULACIÓN

ACOGER A EXENCION DE PAGO LEY 18.440 Y LEY 3.063

- No pago de permiso de circulación en forma anual (Ley N° 18.440)
- La fecha de presentación de la declaración vence el 30 de noviembre de cada año
- El vehículo debe pertenecer al Registro Comunal de Florida.
- Completar formulario tipo, en forma anual (retirar en Dirección de Transito).

INSPECCIÓN OCULAR

El Permiso de Circulación debe pertenecer al Registro Comunal de Florida.

Requisitos:

- Permiso de Circulación.
- Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículo Motorizados (Padrón).

Inspección ocular por Color debe traer:

- Certificado de alteración de características del vehículo (Registro Civil).

Inspección ocular por número de Motor debe traer:

- Factura con número de motor nuevo o
- Informe de la Planta Revisión Técnica con número de motor rechazado.

En relación al número de Motor, éste deberá ser visible al momento de la inspección ocular, en caso contrario, deberá realizar Inspección Ocular en Planta de Revisión Técnica de su elección.

PERMISOS PROVISORIOS

- Se otorga al vehículo que por carecer de Permiso de Circulación y debe ser trasladado a Revisión Técnica, Taller u otros (Vehículo debe permanecer al Registro Comunal).
- Se otorga por un período máximo de 3 días al mes.
- Debe presentar Seguro Obligatorio vigente (SOAP).